

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0134-2015
(de 19 de agosto de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha No.566776, Documento No. 1130136 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución SBP-206-2010 de 14 de septiembre de 2010;

Que, mediante Resolución FID No.010-2010 de 14 de septiembre de 2010 se otorgó a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** Licencia Fiduciaria, para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que, a través de apoderada especial, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones amparadas bajo Licencia Bancaria General y Licencia de Casa de Valores;

Que el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo, de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado, que conllevará principalmente, entre otros aspectos realizar los activos y cancelar los pasivos y obligaciones;

Que corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que, en aquellos casos donde existan créditos sujetos a controversias o litigios donde el Banco sea la parte demandada, corresponderá a los liquidadores efectuar las consignaciones que exige el Artículo 120 de la Ley Bancaria, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones, toda vez que el Banco cuenta con suficientes activos para satisfacer sus pasivos, y

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria General, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase conjuntamente como Liquidadores a los señores Ramón Alberto Marcelino Soto, con pasaporte No. 001-0879189-8 de República Dominicana y al señor Ramón Miranda Paredes, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-703-602.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/cj